

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°247-2024-MDP/GI.**

Pichari, 04 de abril de 2024

**VISTOS:**

INFORME N°503-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1326-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°1281-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°03-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, CARTA N°210-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°228-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°010-2024-RLAA SAC/GG, CARTA N°098-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°716-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°001-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, CARTA N°120-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1579-2023-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°015-2023-RLAA S.A.C/G.G, y demás documentos en setecientos tres (703) folios de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO RAYMUDEZ EN LA VIA LOCAL DE LA COMUNIDAD LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2616429;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari –La Convención –Cusco” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de proyecto, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato

N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante CARTA N°015-2023-RLAA S.A.C/G.G, de fecha 18 de diciembre de 2023, el formulador Repuestos y Lubricantes el Aposento Alto SAC debidamente representado por Felicitas Huyhua Sánchez, entrega el expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO RAYMUDEZ EN LA VIA LOCAL DE LA COMUNIDAD LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2616429, para su evaluación por quien corresponde, en atención el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, quien mediante INFORME N°1579-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 19 de diciembre de 2023, para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos dicha oficina en atención mediante CARTA N°120-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, remite el expediente técnico de la IOARR al evaluador Corporación Magnum Terranova SAC designado mediante Orden de Servicio 1452, para su evaluación correspondiente de conformidad a las normativas aplicables;

Quien mediante CARTA N°001-2024- CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, de fecha 23 de febrero de 2024, Corporación Magnum Terranova SAC en su calidad de evaluador, una vez evaluado y revisado concluye mediante Informe Técnico Evaluación N°01-2024-BCHP-JE, que se encuentra observado, por lo que eleva el expediente técnico de la IOARR: 2616429, para su corrección toda vez que se encuentra observado de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante INFORME N°716-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de febrero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico de la IOARR: 2616429, para su absolución de las observaciones, en atención mediante CARTA N°098-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 26 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico al formulador a efectos de que realice la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°010-2024-RLAA SAC/GG, de fecha 05 marzo del 2024, el consultor en formulación Repuestos y Lubricantes el Aposento Alto SAC, realiza la absolución de las observaciones del expediente técnico de la IOARR: 2616429, en atención mediante INFORME N°228-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 07 de marzo del 2024, remite las observaciones absueltas para su evaluación, en atención la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante CARTA N°210-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 07 de marzo de 2024, remite la absolución de las observaciones a Corporación Magnum Terranova SAC, a efectos de realizar la evaluación absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°03-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, de fecha 12 de marzo de 2024, la empresa Corporación Magnum Terranova SAC en su calidad de evaluador, una vez evaluado los mismos que obran mediante Informe Técnico de Evaluación



N°02-2024-BCHP-JE, señala que evaluó con relacionado al contenido del expediente técnico basados en verificación de campo y normativas vigentes, por ende determina procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR: 2616429, con un presupuesto S/. 859,253.73 (ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con 73/100 soles), con un plazo de ejecución en base al cronograma de obra el plazo de ejecución de proyectos es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante INFORME N°1281-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de marzo del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR con CUI: 2616429, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 859,253.73 (ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°1326-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 26 de marzo de 2024 del 2024, el Ing. Jesús Antonio Borda Quispe - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 859,253.73 (ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, en consecuencia la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°503-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 27 de marzo de 2024, comunica a la Gerencia Municipal que dicho trámite se encuentra expedito debido a que cuenta con la aprobación por las distintas dependencias, en atención remite a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) RIACHUELO RAYMUDEZ EN LA VIA LOCAL DE LA COMUNIDAD LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2616429, con un presupuesto total de **S/. 859,253.73 (ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con 73/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN SOBRE EL RIACHUELO RAYMUDEZ	657,744.73
	<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>657,744.73</b>
	GASTOS GENERALES (15.31%CD)	100,709.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (8.50%CD)	55,900.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	29,900.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	7,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	8,000.00
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>859,253.73</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del proyecto 03 meses (90 días calendarios).

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

Administración Directa.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
ALC  
GM  
AL  
OSLP  
OPP  
OAF  
OFEP  
OIS  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA